



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general

19 de noviembre de 1997

Original: español

Tercera Comisión

Acta resumida de la 30^a sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 7 de noviembre de 1997, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Busacca (Italia)

Sumario

Tema 105 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 106 del programa: Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (*continuación*)

Tema 112 a) del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos: Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.11 horas.

Tema 105 del programa: Adelanto de la Mujer
(continuación)

Tema 106 del programa: Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
(continuación) (A/C.3/52/L.16/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.16/Rev.1

1. El **Presidente** señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.3/52/L.16/Rev.1, titulado “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer”, e indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. La **Sra. Ecke** (Noruega) anuncia que Austria, Finlandia, Italia, Malasia y Suecia se han sumado a los patrocinadores e indica que en el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en su versión inglesa, se ha omitido por error una coma después de la palabra “mandate”.

3. *Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.*

Tema 112 a) del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos: Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/52/40, A/52/44, A/52/182, A/52/359, A/52/387, A/52/445, A/52/446, A/52/507, A/52/511)

4. La **Sra. Quisumbing** (Directora de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) destaca los intentos de mejorar la eficacia de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, en particular mediante un sistema más preciso para la presentación de informes por los Estados y mediante una mejor supervisión de la aplicación de las recomendaciones formuladas a los Estados por dichos órganos.

5. Desde su respectiva entrada en vigor, 137 Estados se han adherido al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 140 al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 93 y 31, respectivamente, al primer y segundo Protocolos Facultativos de este último Pacto; 104 a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y tan sólo 9 a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), para cuya entrada en vigor será necesaria la adhesión de otros 11 Estados. Así pues, no se ha logrado todavía la ratificación universal de esos instrumentos, si bien la ratificación por 191

Estados de la Convención sobre los Derechos del Niño se ha acercado a ese objetivo. Por ello, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993, en septiembre se celebró en Ammán una reunión para la región de Asia y el Pacífico con objeto de debatir las disposiciones de los diversos tratados y hallar formas de superar los obstáculos con que tropieza su ratificación.

6. En el período que se examina, el Comité de Derechos Humanos, además de examinar 13 informes iniciales presentados por los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, examinó un informe especial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a Hong Kong. Asimismo, habida cuenta del gran número de Estados que no presentan puntualmente sus informes, el Comité adoptó una decisión especial en virtud de la cual pedía a nueve Estados cuyos informes sufrían una demora de más de tres años que los presentaran cuanto antes para su examen en uno de los próximos períodos de sesiones. En su 61º período de sesiones, el Comité ha aprobado un comentario General en el que afirma que los derechos consagrados en el Pacto pertenecen a los pueblos que viven en el territorio de cada Estado parte y que el Pacto no tiene el carácter provisional propio de los tratados, con respecto a los cuales se admite el derecho de denuncia. El derecho internacional no permite denunciar el Pacto a un Estado que lo ha ratificado o se ha adherido a él. En sus períodos de sesiones 58º, 59º y 60º, el Comité examinó un total de 63 casos en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto, aprobó 24 opiniones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo, consideró inadmisibles 17 comunicaciones y declaró admisibles otras 21. La reciente revisión de su reglamento permitirá al Comité acelerar su examen de las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo. En este sentido, el Relator Especial del Comité encargado del seguimiento de las opiniones celebró consultas con 10 gobiernos con objeto de instarles a aplicar las opiniones del Comité.

7. En diciembre de 1996, tras siete años de trabajo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales concluyó un proyecto de Protocolo Facultativo que establece el derecho de las personas o grupos de personas a presentar comunicaciones relativas al incumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La aprobación de ese instrumento mejorará la aplicación práctica del Pacto y contribuirá a atraer la atención del público sobre los derechos que en él se consagran. En la actualidad, se están recabando los puntos de vista de gobiernos, organismos y organizaciones no gubernamentales para presentarlos a la Comisión de Derechos Humanos en 1998. Por lo que respecta a su función de vigilancia de la aplicación

por los Estados de las disposiciones del Pacto, el Comité llevó a cabo una misión de asistencia técnica por invitación del Gobierno de la República Dominicana. La misión puso de relieve una vez más la importancia de las visitas de expertos del Comité para la promoción y la protección efectivas de los derechos económicos, sociales y culturales.

8. En cuanto al Comité contra la Tortura, la oradora indica que, durante sus períodos de sesiones 17º y 18º, celebrados en Ginebra en noviembre de 1996 y en abril y mayo de 1997 respectivamente, examinó informes presentados por 13 Estados partes y prosiguió su labor relativa a las investigaciones confidenciales en virtud del artículo 20 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Examinó también 39 comunicaciones individuales presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención y aprobó opiniones en relación con seis comunicaciones. Las actividades del Comité han aumentado notablemente en los últimos años. En el año en curso, el Comité envió una carta al Secretario General en la que solicitaba que sus períodos de sesiones de primavera se ampliaran en una semana a partir de 1998; el Secretario General presentó una propuesta relativa a la financiación de esa ampliación para que la examinara la Asamblea General durante el período de sesiones en curso. Por otro lado, el Secretario General convocará en Ginebra, el 26 de noviembre de 1997, la sexta reunión de los Estados Partes de la Convención, para elegir cinco miembros del Comité contra la Tortura en sustitución de aquellos cuyo mandato expira al finalizar el año. El informe anual del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura figura en el documento A/52/387. Si bien la situación financiera del Fondo ha mejorado en 1997 gracias al aumento de las contribuciones voluntarias de los gobiernos, las solicitudes de financiación por valor de 6,8 millones de dólares exceden con mucho los 3 millones de dólares disponibles; éstos se han asignado en su totalidad y ya se han desembolsado 2,5 millones de dólares. Dado que el número de solicitudes aumenta constantemente, se necesitan más contribuciones voluntarias; en consecuencia, se insta a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente al llamamiento de la resolución 51/86 de la Asamblea General y aporten sus contribuciones todos los años antes de que se reúna la Junta de Síndicos del Fondo en el mes de mayo, con objeto de evitar la interrupción de los programas.

9. Con respecto a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Sr. Philip Alston, experto independiente sobre

la manera de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen de los tratados de derechos humanos, presentó su informe final a la Comisión de Derechos Humanos en su último período de sesiones celebrado en el mes de marzo. De conformidad con la resolución 1997/105 de la Comisión, se están recabando las observaciones de los organismos de las Naciones Unidas, los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las personas interesadas para incluirlas en un informe que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones. Los presidentes de órganos creados en virtud de los tratados debatieron ampliamente el informe, en el que se señala que los dos principales obstáculos para la aplicación efectiva de los tratados son la acumulación cada vez mayor de informes por examinar y el número creciente de informes atrasados, y se proponen diversas medidas de reforma. Los presidentes reconocieron las posibles ventajas de centrar los informes de cada Estado parte en una serie limitada de cuestiones y pidieron a sus comités que examinaran la viabilidad de adoptar ese criterio, teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada tratado. Para analizar estas y otras cuestiones, los presidentes solicitaron una reunión extraordinaria de tres días de duración para, entre otras cosas, presentar recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones y mantener el impulso del proceso de reforma en lo que afecta a la labor de los órganos creados en virtud de los tratados.

10. La Sra. Schosseler (Luxemburgo), hablando en nombre de la Unión Europea e indicando que se suman a su declaración los países de Europa central y oriental asociados a la Unión Europea, Chipre e Islandia, dice que la Declaración Universal de Derechos Humanos ha reforzado la posición del individuo como sujeto del derecho internacional y constituye la piedra angular en que se ha basado la comunidad internacional para crear numerosos instrumentos jurídicos. La violación de los derechos del individuo es, pues, una preocupación legítima y una responsabilidad de la comunidad internacional. Los derechos humanos son, además, un hilo conductor que vincula todas las actividades y políticas de las Naciones Unidas. En este sentido, la Unión Europea concede especial relevancia a la educación sobre los derechos humanos, en particular por lo que respecta a la toma de conciencia de su universalidad, así como a su contribución al respeto de la dignidad humana, a la lucha contra la intolerancia y a la liberación de energías creativas. Los instrumentos relativos a los derechos humanos contribuyen a la construcción de la democracia y el Estado de derecho y deben ser reconocidos y aplicados en todo el mundo. En este sentido, la Unión Europea acoge favorablemente la adhesión a ellos de un número cada vez mayor de Estados y pide a los demás que se

adhieran a esos instrumentos y a los Protocolos Facultativos, para lograr cuanto antes el objetivo de la adhesión universal enunciado en el Programa de Acción de Viena..

11. Preocupa a la Unión Europea el número cada vez mayor de Estados que formulan reservas con respecto a los instrumentos internacionales de derechos humanos, ya que algunas de ellas son incompatibles con los propósitos y principios de esos instrumentos y con el derecho internacional. Insta, pues, a esos Estados a que retiren sus reservas y exhorta también a los Estados partes a que examinen periódicamente sus reservas para retirarlas en la medida de lo posible. Para superar todos estos obstáculos, es de especial importancia el diálogo con el Secretario General y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

12. La Unión Europea concede gran importancia al buen funcionamiento de los organismos que supervisan la aplicación de los tratados y está dispuesta a intentar mejorarlo. En este sentido, acoge con satisfacción la mayor cooperación entre los diversos organismos, por ejemplo mediante la reunión anual de sus presidentes o mediante la mejora de los servicios que les presta la Secretaría, y sugiere que también podría contribuir a esa mejora la colaboración entre las secretarías de esos órganos, el Alto Comisionado y la División para el Adelanto de la Mujer. Asimismo, el aumento de las ratificaciones, así como de las denuncias particulares a que dan lugar los tratados, con el consiguiente incremento del volumen de trabajo para esos órganos, debería ir acompañado del correspondiente aumento de sus recursos financieros y humanos. Por ello, la Unión Europea pide al Secretario General, al Alto Comisionado y a los Estados Miembros que adopten medidas concretas para que se destinen a tal efecto recursos suficientes.

13. Los programas y organismos de las Naciones Unidas deberían tener más en cuenta, en su labor en los distintos países, las recomendaciones formuladas por los órganos que supervisan la aplicación de los tratados. Los informes que elaboran los países suelen poner de relieve los ámbitos fundamentales en que éstos necesitan ayuda. En este sentido, la Unión Europea manifiesta su inquietud por el hecho de que algunos países intenten socavar la labor de esos órganos poniendo en cuestión su legitimidad. También es preocupante que algunos países tiendan a dar primacía a su legislación interna sobre el derecho internacional, pues en ningún caso se puede invocar la legislación nacional para justificar violaciones de los derechos humanos. Por consiguiente, la Unión Europea insta a todos los Estados a que conformen su legislación a sus obligaciones internacionales en la materia y a que velen por su aplicación. Tampoco pueden invocarse las peculiaridades históricas, culturales y religiosas, ya sean nacionales o regionales, para atentar contra el carácter

universal de los instrumentos en materia de derechos humanos.

14. La promoción y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales inherentes a todas las personas competen principalmente a los gobiernos, que deben cumplir íntegramente sus obligaciones en virtud de los instrumentos de que son parte y rendir cuentas periódicamente de la aplicación de éstos a los organismos pertinentes. Por ello, los Estados que acumulan retrasos en la presentación de informes deben hacer mayor uso de los servicios consultivos y la asistencia técnica del Alto Comisionado. Además, deben reforzarse las funciones de los órganos de las Naciones Unidas encargados de supervisar la aplicación de los tratados para que puedan determinar las insuficiencias y los avances de los diversos países. A tal efecto, se debe mejorar la cooperación entre los diversos órganos y hacer que se apliquen sus recomendaciones y conclusiones.

15. Diversos grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tratan de reforzar las normas existentes o la protección de las personas o grupos de personas que más la necesitan. En este sentido, la Unión Europea apoya las iniciativas actuales para la elaboración de protocolos adicionales a diversos tratados, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La Unión Europea concede asimismo suma importancia a las normas encaminadas a reforzar la protección de las personas y grupos de personas que defienden los derechos humanos y las libertades fundamentales y pide encarecidamente a dichos grupos de trabajo que traten de finalizar rápidamente su labor.

16. La Unión Europea acoge favorablemente los intentos de los órganos que supervisan la aplicación de los tratados de hacer frente con mayor eficacia al problema de la discriminación y la violencia ejercidas contra la mujer y, en particular, su iniciativa de exhortar a los Estados a consignar en sus informes datos desglosados por sexo. Asimismo, insta a esos órganos, así como a todos los demás mecanismos competentes en materia de derechos humanos a que, en el marco de sus respectivos mandatos, obtengan información y elaboren evaluaciones sobre la situación de la mujer y la niña, con vistas a los debates que tendrán lugar sobre este tema el año próximo en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

17. El Sr. Wissa (Egipto) dice que, puesto que los derechos humanos son un todo indivisible, es necesario fortalecer los derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales,

incluido el derecho al desarrollo. Con ese fin, Egipto se ha adherido a los instrumentos internacionales de derechos humanos y se ha esforzado por ajustar su legislación nacional al espíritu y la letra de esos instrumentos, respetando al mismo tiempo la cultura y la religión del país. Es necesario evitar que los países politicen los derechos humanos, es decir que los usen como medio para oprimir a otros países o como pretexto para injerirse en los asuntos internos de otros Estados, o para realizar objetivos políticos o designios económicos o comerciales. También es necesario evitar políticas de doble rasero con respecto a esta cuestión ya que en los últimos años esta práctica ha adquirido dimensiones trágicas. Además, habida cuenta de la diversidad y pluralidad de culturas en todo el mundo, es necesario evitar toda tentativa de imponer una cultura sobre otra. El Gobierno de Egipto pide que se actualicen el enfoque de la comunidad internacional y la legislación sobre derechos humanos a fin de que constituyan reflejos de las diferentes culturas y civilizaciones del mundo contemporáneo y no de un solo modelo cultural.

18. **El Sr. Ando** (Director Ejecutivo Adjunto del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)) señala que el FNUAP apoya las iniciativas adoptadas por un gran número de países para modificar sus políticas y leyes de modo que promuevan los derechos de la mujer, e insta a la comunidad internacional a que redoble los esfuerzos por promover esos derechos. Este proceso, uno de cuyos hitos fue la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, ha avanzado gracias a diversas iniciativas, como la celebración de una mesa redonda de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, copatrocinada por el FNUAP, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer, en la que se examinó el derecho de la mujer a la salud, incluida la salud reproductiva y sexual. En enero de 1997, después de que los expertos del FNUAP y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinaran distintas esferas de colaboración para promover el derecho de la mujer a la salud reproductiva y sexual, se organizó un grupo de trabajo interinstitucional encargado de examinar cuestiones relativas a la mujer y los derechos humanos. Además, se está preparando un simposio para incorporar los derechos de la mujer en materia de salud reproductiva y sexual en los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Otras iniciativas importantes son la propuesta de formular un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que aumentará la obligación de rendir cuentas y permitirá a miembros de la sociedad civil denunciar violaciones de derechos humanos. También prosigue la preparación de indicadores para vigilar los progresos logra-

dos con respecto a los objetivos de las recientes conferencias internacionales sobre este tema.

19. Por último, cabe señalar las numerosas iniciativas nacionales e internacionales adoptadas para eliminar prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital de la mujer, ya examinada en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en las que se instó a los gobiernos a que la erradicaran. En respuesta a esas iniciativas, el FNUAP ha formulado una estrategia para incorporar las actividades destinadas a erradicar la mutilación genital de la mujer en sus programas de salud reproductiva, población y desarrollo. Con esta estrategia, formulada dentro de una iniciativa conjunta con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el FNUAP examinará y revisará las políticas, leyes y normas nacionales sobre salud reproductiva, prestará apoyo a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales para educar al público y prestará asistencia para la capacitación y reunión de datos sobre el tema. Puesto que la justicia social, los derechos humanos y la igualdad entre los sexos se reconocen cada vez más como elementos básicos del desarrollo humano y nacional, el FNUAP espera que el consenso alcanzado en las recientes conferencias mundiales llegue a influir en las vidas cotidianas de las mujeres y los hombres de todo el mundo.

20. **El Sr. Boisson** (Mónaco) dice que la Constitución y las leyes de Mónaco garantizan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados en los dos pactos internacionales de derechos humanos ya ratificados por el Gobierno. Mónaco apoya los esfuerzos desplegados para aplicar las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, a pesar de que muchas veces no se cuenta con los recursos humanos y financieros necesarios. Los retrasos en la presentación y el examen de los informes previstos en esos instrumentos internacionales dificultan su aplicación. Por ello, el Gobierno de Mónaco considera que es necesario aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados. La reforma del ACNUR permitirá aumentar la coordinación y modernizar los métodos de trabajo de los comités. Por su parte, las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos deben contribuir a lograr ese objetivo.

21. Mónaco es parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones de los Estados partes y contribuye periódicamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la

Tortura. Atendiendo al llamamiento que hizo la Asamblea General en su resolución 51/86, Mónaco seguirá aportando contribuciones periódicas a este Fondo, que es sumamente importante porque presta asistencia a las víctimas de uno de los atentados más graves contra la integridad humana, que infinge daños físicos y psicológicos a veces irreversibles. También es importante el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la tortura y sus consecuencias. En ese mismo orden de ideas, Mónaco apoya la propuesta presentada por la Comisión de Derechos Humanos de observar un día dedicado a las víctimas de la tortura para sensibilizar al público, sobre todo a los jóvenes y los docentes pero también a las fuerzas armadas y la policía.

22. En el curso de este siglo han estallado guerras sangrientas, se han cometido muchas violaciones de los derechos humanos y las poblaciones de muchas regiones han padecido penurias y sufrimientos espantosos. A fin de que en el siglo próximo no se repitan tales horrores, es necesario que todos los países atribuyan la máxima prioridad a las actividades de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales.

23. El **Sr. Sun** (China) dice que los mecanismos de supervisión y presentación de informes de los Estados contribuyen a la aplicación eficaz de los instrumentos internacionales de derechos humanos formulados por las Naciones Unidas. Sin embargo, en los últimos años se han planteado problemas con respecto a estos mecanismos, como la acumulación de informes presentados por los Estados, la demora en el examen de esos informes y un número considerable de informes periódicos pendientes. Esos problemas surgen en parte por las obligaciones que los Estados partes deben cumplir para presentar los informes relativos a la aplicación de las convenciones. La preparación de tales informes requiere la movilización de muchos departamentos gubernamentales y organizaciones sociales, considerables recursos humanos y financieros y tiempo. Además, debido a la falta de coordinación de los distintos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, hay duplicaciones entre el contenido de los informes y las respuestas que deben proporcionar los gobiernos a las preguntas formuladas por esos órganos. La solución de esos problemas obviamente no radica en el aumento de la financiación ni del número de sesiones de los distintos órganos. A este respecto, se han hecho propuestas valiosas que conviene estudiar, como la reducción del número de informes, la presentación de informes integrados sobre las obligaciones derivadas de distintos tratados, la eliminación de la superposición, la formulación de directrices para los órganos y el aumento de la comunicación entre éstos y los Estados. La aplicación de las convenciones sobre los derechos humanos es un proceso por el cual los

Estados partes aplican los principios y disposiciones de las convenciones mediante la adopción de las medidas administrativas y jurídicas que dictan a las circunstancias nacionales. Los órganos creados en virtud de tratados deben tener plenamente en cuenta los distintos grados de desarrollo socioeconómico y las tradiciones históricas y culturales de los Estados partes, establecer una relación de respeto mutuo, cooperación y diálogo con ellos, y actuar estrictamente de conformidad con su mandato aplicando los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad.

24. El 27 de octubre del año en curso, China firmó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, asigna importancia a la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y cumple estrictamente las distintas obligaciones que le incumbe en virtud de las convenciones a las que se ha adherido, incluida la presentada recientemente al Secretario General sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La información proporcionada por el Gobierno de China siempre ha sido objetiva y sistemática y demuestra a la comunidad internacional los progresos alcanzados en la protección de los derechos humanos.

25. El **Sr. Mousky** (Organización Internacional para las Migraciones (OIM)) dice que los movimientos de población alcanzan proporciones cada vez mayores en todo el mundo al mismo tiempo que crecen y cambian los motivos para emigrar. Las dificultades con que se enfrentan los migrantes y la discriminación de que son objeto son cada vez más conocidas. Sin embargo, la xenofobia creciente desencadenada por la recesión y el desempleo ha intensificado el sentimiento de hostilidad hacia ellos, lo cual agrava sus dificultades. La OIM reconoce su responsabilidad de colaborar con todos sus asociados para que se respete la dignidad humana y el bienestar de los migrantes. La existencia de instrumentos internacionales no es suficiente por sí sola para garantizar ese respeto, por lo que los Estados de origen y los Estados de acogida de migrantes deben promulgar leyes de protección o fortalecer las existentes.

26. Para lograr sus objetivos, la OIM sigue organizando campañas de información en varios países de origen de migrantes en las que se proporciona información fidedigna y actualizada sobre los riesgos de la migración irregular. Además, la OIM prepara manuales de información para los migrantes, como el relativo a los derechos y las responsabilidades de los trabajadores migrantes dirigido a docentes, instructores y prestadores de servicios (por ejemplo organizaciones no gubernamentales pertinentes). La OIM también sigue ejecutando proyectos de cooperación técnica con los gobiernos y prestando asesoramiento sobre la legislación

nacional. Desde 1996, por ejemplo, la OIM ha venido participando activamente en el mecanismo de coordinación regional denominado el proceso de Puebla, que comprende los países de América Central, México, los Estados Unidos de América y el Canadá. En el Plan de Acción amplio convenido en la Conferencia celebrada recientemente en Panamá, se hace hincapié en el examen de las políticas migratorias de los países participantes, las medidas encaminadas a luchar contra la trata de migrantes y la promoción de los derechos de todos los migrantes independientemente de su condición jurídica.

27. Los Estados miembros de la OIM han apoyado el papel más dinámico que viene cumpliendo la Organización en la difusión de información sobre los derechos, la promoción del diálogo y el intercambio de información y su participación como intermediario entre los Estados. Sin embargo, el éxito de las iniciativas de la OIM depende de la cooperación estrecha y eficaz con los Estados, los organismos gubernamentales, otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales y locales. La OIM sigue empeñada en colaborar con todas las partes interesadas, incluidos los mismos migrantes, en la promoción del respeto de sus derechos, dignidad y bienestar.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.